SELLO 2º .8. Rs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832 — AÑO DE .1832.

En la Villa de Jumilla á veinte y seis de Septiembre de mil ochocientos treinta y dos. Ante mi el Escno. pp.co del Numero y Juzg.do de la misma D. Juan Lozano Dominguez, y Pedro Ximenez de Herrero, vecinos Acendados de ella de conformidad, y unanimemente, Dixeron: Que el Rey Nro. Señor (Dios le guarde.) por Real Cedula que se ha dignado expedir en S.n Ildefonso á veinte y seis de Agosto ultimo, refrendada por su Srio. D. Jose de Cafranga, se sirbio nombrar para la Vara de Alc.de Mayor de esta expresada Villa, y su tierra al Señor D. Jose Sanz y Marin, que tambien ha servido igual empleo en la de Navarres del Reino de Valencia, con la qualidad, que al recibirle para exercer dho su empleo á de prestar fianzas segun en la misma R.l Cedula se contiene; y con el objeto de que quede cumplida la esplicada Soberana determinacion, impuestos solidam.te de su dro. y de lo que ban